UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

.Nº 291 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 13 JUN. 2012

Visto el expediente administrativo sobre funcionamiento del III Ciclo de Actualización Profesional para optar el Título Profesional de Economista; y

CONSIDERANDO:

Que, las universidades tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria Nº 23733;

Que, el artículo 7º, inciso c) del Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 de la Escuela de Formación Profesional de Economía, modificado por la Resolución del Consejo Universitario Nº 824-2006-UNSCH-CU, establece que el Bachiller puede optar el Título Profesional de Economista mediante Examen Profesional en la modalidad de Ciclo de Actualización Profesional;

Que, la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables ha propuesto el funcionamiento del III Ciclo de Actualización Profesional para optar el Título Profesional de Economista, acompañando el Plan de Funcionamiento, el Reglamento y el Presupuesto respectivo;

Estando a la opinión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de junio de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el funcionamiento autofinanciado del III Ciclo de Actualización Profesional para optar el Título Profesional de Economista en la Escuela de Formación Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, conforme al Plan de Funcionamiento respectivo.

Artículo 2º.- APROBAR el Plan de Funcionamiento, el Reglamento y el Presupuesto del III Ciclo de Actualización Profesional para optar el Título Profesional de Economista, cuyos textos forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

/ARK/kegj.